

cial o en un Centro hospitalario que tenga establecido un programa de rotación de Médicos internos.

La falta u omisión de este requisito será suficiente para la eliminación del interesado para ocupar las plazas a que se refiere la presente base.

Quinta.—Además de la documentación reseñada en las bases anteriores, todos los concursantes deberán acreditar, documental y oficialmente, su situación militar, que deberá estar totalmente resuelta para aquellos aspirantes a plazas de Médicos residentes. En el caso de aspirantes a Médicos internos que no la tengan resuelta todavía, especificarán la duración de los periodos que les faltan para cumplir totalmente sus obligaciones militares y fechas en las que deberán realizarlas.

Sexta.—Las instancias podrán enviarse por cualquiera de los procedimientos indicados, durante un plazo que termina el día 30 de septiembre de 1968.

Séptima.—Los Médicos internos de primero efectuarán una rotación sucesiva por los distintos Servicios y Secciones de la Institución para la que hubieran sido admitidos, sin perjuicio de que puedan adscribirse transitoriamente a otras Instituciones, con el fin de que el plan de perfeccionamiento y especialización pueda desarrollarse del modo más eficaz y completo posible.

En todos los casos los admitidos han de comprometerse a cumplir y acatar las disposiciones reglamentarias y normas de organización que rijan en cada una de las Instituciones.

Octava.—Los Médicos admitidos actuarán en las Instituciones a plena dedicación y durante todo el horario normal de funcionamiento de las mismas, con arreglo a lo que establezcan los Reglamentos de régimen interior de cada una de ellas.

Novena.—Los Médicos admitidos en cada una de las Instituciones ingresarán bien como Médicos internos de primero o como residentes de primero, según se trate de Instituciones generales o especializadas. Los ascensos, caso de producirse, se harán todos los años, y según acuerdo de las respectivas Juntas Facultativas de cada Institución, del modo previsto en la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1966.

Décima.—Las plazas de Médicos internos de primero que se convocan están dotadas con 4.500 pesetas mensuales, dos mensualidades extraordinarias de igual cuantía en 18 de julio y Navidad y retribución mensual complementaria de 1.250 pesetas, todo ello en concepto de beca. Los que ingresen como Médicos residentes de primero percibirán la misma cantidad mensual incrementada por la gratificación que determine el Ministerio de Trabajo.

Undécima.—El concurso de méritos será resuelto por el Instituto Nacional de Previsión, a propuesta de las Comisiones de admisión de las Instituciones que figuran en la base segunda de esta convocatoria.

Duodécima.—Los aspirantes admitidos recibirán comunicación personal del resultado del concurso y efectuarán su presentación en la Institución correspondiente el día 10 de enero de 1969.

Decimotercera.—Si posteriormente a la designación de Médicos residentes de primero, en virtud de este concurso de méritos, se produjeran vacantes en la plantilla de Médicos residentes, serán cubiertas por Médicos concursantes propuestos por las respectivas Comisiones de admisión.

Decimocuarta.—Las Direcciones de las Instituciones podrán rescindir la vinculación de los Médicos internos y residentes en caso de manifiesta ineficacia, falta de aprovechamiento e incapacidad de colaboración en el trabajo de equipo, dando cuenta de dichas determinaciones a la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Decimoquinta.—Dado que la finalidad que se persigue es la de que los Médicos internos y residentes completen su formación profesional e inicien su especialización, el desempeño de estas plazas no supone la adquisición de derecho alguno para ocupar puestos o plazas de Médicos de la Seguridad Social.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en las oposiciones a plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base II de la Resolución de este Centro directivo de fecha 14 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes), que convoca oposiciones libres para proveer 30 plazas de Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan existir vacantes en el momento en que finalice la convocatoria, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales, y terminado el plazo de presentación de instancia el día 6 del mes de julio corriente,

Esta Dirección ha tenido a bien disponer:

Declarar admitidos y excluidos provisionalmente en las referidas oposiciones a los aspirantes comprendidos en la siguiente relación:

Admitidos

Número	Apellidos y nombre
1	Abad Serrano, Pedro Luis.
2	Adiego Soria, Emilio.
3	Aguiar Paves, Ignacio.
4	Albadalejo Albadalejo, Plácido.
5	Alcázar Cantarero, Agustín.
6	Alonso San Román, Paulino.
7	Alvarez Mallo, Saúl.
8	Aranda Bonilla, José Luis.
9	Arce González, José Javier.
10	Argente Ródenas, Fernando.
11	Arráez Chamorro, Juan Antonio.
12	Asensio López, Felicísimo.
13	Asensio Rivas, Angel.
14	Ayats Jové, José María.
15	Basbas Hoya, Rafael.
16	Barrado Gil, Alonso.
17	Barragán Carmona, Manuel.
18	Barriocanal Arnaiz, José Alfredo.
19	Barros Marcolles, José Luis.
20	Bartolomé Crespo, Felipe.
21	Bayón Fernández, Angel.
22	Bejarano González, José.
23	Bellostas Torralba, José María.
24	Bercero Bercero, Angel.
25	Bernal Castell José Manuel.
26	Bernao Berruguete, Miguel.
27	Blázquez Gómez, Francisco.
28	Borralló Conejero, Bartolomé.
29	Bravo Marín, Antonio.
30	Bruna Lechón, Juan Antonio.
31	Burquera Anguiano, Sotero.
32	Caballero Julián, Miguel.
33	Cabañero González, Bernardo.
34	Calavia y Calavia, Miguel Angel.
35	Calderón Barroso, Angel.
36	Canelada Loro, Benigno.
37	Cano Parrilla, Claudio.
38	Cano Ruano, Juan.
39	Cantador Cañizares, Ramón.
40	Carbó Sager, Luis.
41	Carpintero Rodríguez, José.
42	Carrasco Uruña, José Manuel.
43	Carretero García, Santiago.
44	Carretero Lavara, Santiago.
45	Casado de Francisco, José Luis.
46	Casasola Grande, Servando.
47	Castillo Martínez, Florentino.
48	Castillo Rodríguez, Manuel.
49	Castro Cámara Amando.
50	Cebolla Galán, Antonio.
51	Celemín Hernández, Esteban.
52	Cerro Vegas, Manuel.
53	Clavijo Navas, Jesús.
54	Conde Delgado de Molina, José Manuel.
55	Cope Pérez, Andrés.
56	Corchero González, Felipe.
57	Cordovín Ripa, Juan Luis.
58	Cortés Jiménez, Francisco.
59	Cortés Vicente, Antonio.
60	Cruzado Díaz, Pedro.
61	Cubillas Ordas, Felipe.
62	Chacón Belenguer, José Luis.
63	Chacón Ortega, Antonio.
64	Chaves Benito, José Carlos.
65	Delgado Pulido, Sebastián.
66	Díaz García, José.
67	Díaz Herrerueta, Lauro.
68	Diego Pérez, Joaquín.
69	Dios Blanco, Darío.
70	Dios de Dios, Crescente de.
71	Domingo Doménech, Pedro.
72	Dominguez Hernández, Julián.
73	Dorca Pérez, Enrique.
74	Escribano Lázaro, Francisco.
75	Espadas Escanciano, Angel.
76	Espartero Alvarez, José.
77	Espasa Pérez, Salvador.
78	Espejo Portero, Juan.
79	Esquirol Vizcay, Cruz María.
80	Estebánez Nieto, Juan.
81	Esteve March, José.
82	Fariña Rodríguez, Víctor.
83	Fayos España, Antonio.
84	Fernández Argüello, José.

Número	Apellidos y nombre	Número	Apellidos y nombre
85	Fernández Gómez, Carlos.	179	Madueño Sedano, Antonio.
86	Fernández Buey, Jaime.	180	Manzano Garrido, Julián.
87	Fernández García, Jesús.	181	Mañu Balda, José Luis.
88	Fernández García, Juan.	182	Marcelo Pérez, Jacinto.
89	Fernández Jiménez, Juan.	183	Marco Rivera, José María.
90	Fernández Lombardo, Nicolás.	184	Marcos Casero, Primitivo.
91	Fernández Martín, Manuel.	185	Marcos Lucas, Isidoro.
92	Fernández Prada, Nicolás.	186	Marcos Montes, Cipriano.
93	Fernández Rodríguez, Aurelio.	187	Margalef Joruet, José.
94	Frutos Gómez, Fernando.	188	Mariscal Jiménez, Aquilino.
95	Fuentes García, Manuel.	189	Martín Díaz, Francisco.
96	Fuentes Pérez, Olimpio.	190	Martín Díaz, Pablo.
97	Funes Santa-Olalla, José Antonio.	191	Martín Prada, Fernando.
98	Galán Ruiz-Poveda, Manuel.	192	Martín Trujillo, Miguel.
99	Galindo Ramos, Manuel.	193	Martínez López, Jesús.
100	Gallego Rodríguez, Baltasar.	194	Martínez Martínez, Angel.
101	García Alvarez, Juan Antonio.	195	Martínez Montalbán, Antonio.
102	García-Valdecasas Bermejo, Migue'	196	Martínez Rodríguez de Vera, Vicente.
103	García Cantero, Francisco.	197	Megía Prieto, Juan.
104	García Coletto, Pedro.	198	Menéndez Gómez, José María.
105	García Cortés, Luis.	199	Mercadé Ribé, Jorge.
106	García Fernández, José.	200	Merino Merino, Santiago.
107	García-Gill Lara, Felipe.	201	Micó Jornet, Juan.
108	García González, Manuel.	202	Miguelé López, Justiniano.
109	García Martín, Anselmo.	203	Minguez Abajo, Ricardo.
110	García Martínez, Angel.	204	Miñambres Abad, José María.
111	García Rodríguez, Antonio.	205	Miñano Torrano, Jesús.
112	Gil Marqués, Jesús.	206	Mirasol Querol, Fernando.
113	Gil Solana, Andrés.	207	Monera Olmos, Ricardo.
114	Gilsanz Rico, Javier.	208	Mónico Vallejo, Alberto.
115	Goicoechea Arrieta, Juan María.	209	Monjas Alonso, Miguel.
116	Gómez Conde, Rafael.	210	Montero García, Andrés.
117	Gómez Cortiás, Ismael.	211	Monterrey Gutiérrez, Abilio.
118	Gómez Gómez, Bernardino.	212	Montes Ramiro, Avelino.
119	González Caro, Antonio.	213	Montoro Espinosa, Cristóbal.
120	González Hernández, Antonio.	214	Montoro Girón, Gabriel.
121	González Lázaro, Luis.	215	Moral Osuna, Antonio del.
122	González Morales, Nicolás.	216	Moral Zafra, Manuel.
123	González Rodríguez, Heriberto.	217	Morales Márquez de Prado, Juan.
124	González Rodríguez-Córdoba, José María.	218	Morales Ramírez, Petronilo.
125	Guerrero García-Asenjo, Agustín.	219	Moreno Nieves, Manuel.
126	Guillén Massa, Rafael.	220	Moya-Angeler Cobo, Cristóbal.
127	Guillén Orostívar, Juan.	221	Muñoz Martínez, Miguel.
128	Guillén Román, Miguel.	222	Muriel Vaquera, Lorenzo.
129	Gracia Aguarón, Manuel.	223	Navarro Salvador, Vicente.
130	Gragera Coronado, Pedro.	224	Navarro Senar, José María.
131	Guzmán Perote, Diego.	225	Nieto Flores, Lorenzo.
132	Haba Haba, Carlos.	226	Nistal Nistal, Avelino.
133	Hernández Cano, Andrés.	227	Nogueroles Almonacil, José.
134	Hernández Rodríguez, Agustín.	228	Núñez Núñez, Juan.
135	Hernando Cuñado, Valentín.	229	Núñez Pascual, José Antonio.
136	Herranz López, Timoteo.	230	Núñez Sánchez, Ginés.
137	Herrero Mantilla, Sebastián.	231	Ocón Linde, Manuel.
138	Herreros Delgado, Luis.	232	Olivares Diego, Ildefonso.
139	Hinojosa de Guzmán, Manuel.	233	Olmedo González, Justino.
140	Holgado Rodríguez, Jesús.	234	Olmos Segovia, Salvador.
141	Hombrados Pastor, Saturnino.	235	Padrós Precioso, José Luis.
142	Hue García, Rafael.	236	Pardiñas Béjar, Rafael.
143	Iglesias Bergara, Juan.	237	Peña Sureda, Eduardo.
144	Iglesias Domínguez, Eladio.	238	Pereda Romera, Alejo.
145	Iglesias Raido, Alfredo.	239	Pérez Ballester, Joaquín.
146	Illanes Sendin, Pedro.	240	Pérez Fontana, Alberto.
147	Iranzo López, Alfredo.	241	Pérez García, Juan.
148	Iriarte Mayo, Angel.	242	Pérez García, Laurentino.
149	Isabel Palma, Elías.	243	Pérez Gómez, Julio.
150	Izquierdo Sellés, Francisco.	244	Pérez Guisado, José.
151	Jado Ciudad, Benito.	245	Pérez Martínez, Fernando.
152	Jiménez Aranda, Manuel.	246	Pérez Morales, Pedro.
153	Jiménez de los Galanes Cejudo, Félix.	247	Pérez Vázquez, Victoriano.
154	Jiménez Córdoba, Pedro.	248	Polo García, Julio.
155	Jiménez Ibáñez, Manuel.	249	Poquet Rocher, Vicente.
156	Jiménez Requena, José.	250	Puche Araus, Félix.
157	Jordán Monerri, Rafael.	251	Ramírez Bernaldez, Juan.
158	Juan Espi, Antonio.	252	Redondas Piñeiro, Luis.
159	Leal Guijarro, Angel.	253	Ribagorda Lozano, Manuel.
160	Ledesma Belmonte, Jesús María.	254	Rincón Beltrán, Braulio del.
161	Lerma Recio, Oscar.	255	Riscos Gutiérrez Calderón, José de los.
162	Linares Moreno, Santos.	256	Rivas González, Luis.
163	López Castillejo, Javier.	257	Rizo Ruiz, José.
164	López Dorta, José Miguel.	258	Robles Alvarez, Matías.
165	López Fernández, Rosendo.	259	Rocamora Ruiz, José.
166	López Gullón, Ezequiel.	260	Rodríguez Iglesias, José.
167	López López, Jesús.	261	Rodríguez Lupiáñez, Germán.
168	López Prieto, Misael.	262	Rodríguez de Guzmán Sánchez Valdepeñas, Leoncio.
169	López Simón Santiago.	263	Roldán Núñez, Joaquín.
170	López Soriano, Jaime.	264	Romero González, Miguel.
171	Lorente Serrano, Ignacio.	265	Rubio Almazán, Argimiro.
172	Lozano Agudo, Francisco.	266	Rubio Alvarez, Tomás.
173	Lozano Collado, Miguel.	267	Ruiz Cornejo José Antonio.
174	Lozano Puche, José.	268	Ruiz Iamarca Manuel.
175	Lucena Navarro, José.	269	Sáenz Parrio César.
176	Lull Estela, José.	270	Sainz Gutiérrez, Javier.
177	Llopis Juliá, Jorge.	271	Salinas Rives, José María.
178	Machi Portales, Juan.	272	Sánchez Ramos, Aurelio.

Número Apellidos y nombre

273	Sánchez Yelanos, Juan.
274	Sancho Mir, Manuel.
275	Sandín Vega, Ovidio.
276	Santilari Orteu, Modesto.
277	Santos Barrero, Alejandro.
278	Sanz Cilla, Félix.
279	Sanz Navarro, Fernando.
280	Sanz Villasante, Pedro.
281	Sarmiento Ortega, Antonio.
282	Sendín Sánchez, Eduardo.
283	Serna Ferrer, Juan de la.
284	Serrano García, Luis.
285	Sierra Bembibre, Serafín.
286	Sisternes Vives, Roberto.
287	Soles Fondt, Pedro.
288	Soto Sánchez, Fernando.
289	Suárez Alonso, José Luis.
290	Suárez Guerra, José.
291	Tabernero Montejo, José.
292	Talensa Tebar, Benjamin.
293	Tarancón Arizcuren, José Luis.
294	Torregrosa Benavente, José.
295	Torres Antolínez, Amando.
296	Tortosa Gramage, José María.
297	Usano Mancheño, Julián.
298	Valiente Martínez, Desiderio.
299	Valls Masip, José María.
300	Valor Pons, Jaime.
301	Vaquero Manso, Manuel.
302	Vaquero Romo, Alberto.
303	Vázquez Fouz, José.
304	Vázquez Vázquez, Vicente.
305	Vega Acedo, Celestino.
306	Vega Alvarez, Juan.
307	Vera Martín, Juan.
308	Vicente Conesa, Francisco.
309	Vicente Giménez, Fernando.
310	Vila Baucells, Francisco.
311	Villegas Castaño, Alfredo.
312	Viniegra Guernica, Germán.
313	Yuste Lázaro, Paulino.

Excluidos

Coch Tapias, José María, por falta de edad.
 Fernández Fernández, Francisco, presentada instancia fuera de plazo.
 Nofuentes Cabrera, Pedro, por falta de edad.
 Rey Rodríguez, Eduardo, por falta de edad.

La presente lista provisional podrá ser impugnada a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto por el último párrafo, base III, de la Orden de convocatoria, y en el artículo séptimo, párrafo segundo, del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 17 de julio de 1968.—El Director general, José García Gutiérrez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se transcriben las bases del concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Algeciras.

Bases del concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Algeciras:

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de la zona recaudatoria de Algeciras.

Segunda.—La expresada zona, conforme a lo establecido en el Estatuto de Recaudación, corresponde al turno preferente entre funcionarios de Hacienda.

Tercera.—A este concurso podrán concurrir:

a) Los funcionarios de Hacienda de alguno de los Cuerpos determinados en el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.

b) Los funcionarios de esta Diputación idóneos para el cometido recaudatorio que estén prestando servicios activos.

c) Los españoles mayores de edad no comprendidos en los apartados anteriores, con plenitud de derechos.

Cuarta.—La Diputación proveerá la zona convocada entre funcionarios del grupo a). Si no hubiere concursantes aptos de dicho grupo gozarán de preferencia los del grupo b), y sólo a falta de ambos se proveerá con los del grupo c).

Quinta.—Las características de la zona son las siguientes:

a) Clasificación de la zona: Segunda categoría, según Resolución de la Dirección General del Tesoro de 17 de marzo de 1967.

b) Remuneración mínima: 225.000 pesetas.

c) Pueblos: Algeciras, Tarifa y Los Barrios.

d) Promedio del cargo voluntario en el último bienio 1966-67 por contribuciones e impuestos del Estado: 15.405.615,47 pesetas.

e) Fianza del 5 por 100 del promedio del cargo: 770.280,77 pesetas.

f) Premios de cobranza del Recaudador:

1. Voluntaria:

Contribuciones del Estado: 1,75 por 100.

Exacciones municipales: 1,25 por 100.

Otros Organismos: el 50 por 100 del premio que perciba la Diputación.

2. Ejecutiva:

El 50 por 100 de lo que por recargo perciba la Diputación.

3. Premio especial:

Participación del 50 por 100 del premio extraordinario del artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Sexta.—El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, deberán ser reintegradas con una póliza del Estado de tres pesetas timbre provincial de cinco pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de cinco pesetas.

En la instancia se hará constar:

Datos personales del interesado, domicilio y número del documento nacional de identidad, grupo por el que concurre y cada uno de los méritos que alegue, referidos siempre al día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se acompañarán a la instancia los documentos que acrediten los méritos alegados, ya que por su naturaleza es necesaria su previa calificación y examen.

También será necesario acompañar a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria Provincial 250 pesetas por derechos de concurso.

Séptima.—El orden de preferencia y méritos de los concursantes dentro de cada uno de los grupos será el siguiente:

a) Entre funcionarios de Hacienda: Se estará a la prelación de méritos establecida en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudaciones.

b) Entre funcionarios de esta Diputación:

1.º La categoría del funcionario, que se valorará: Secretario, 1 punto; Interventor, 0,90; Depositario y Oficial Mayor, 0,80; Viceinterventor, 0,75; Jefe de Sección, 0,70; Jefe de Negociado, 0,60; Subjefe de Negociado, 0,55; Oficial, 0,50; Auxiliar, 0,40.

2.º El tiempo de servicios efectivos prestados a la Administración Local, cada año de servicio se valorará en 0,80 puntos.

3.º Los títulos que posean se valorarán: Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, 1 punto; Profesor Mercantil, 0,70; Perito Mercantil, Bachiller superior, Graduado social y Maestros, 0,30; Bachiller elemental y graduados en Institutos Laborales, 0,10; ingreso por oposición, 1,20.

Cuando concurren títulos que alguno sea necesario para la obtención del superior sólo se computará este último.

4.º Cada año de servicio de Recaudador en propiedad se valorará en 0,90 puntos; cada año de servicio en el cargo de Jefe del Servicio, 0,15, y cada año de servicio prestado en el Servicio de Contribuciones, 0,10.

5.º La menor edad, que sólo decide en caso de empate.

Independientemente de este baremo se establece un coeficiente de calificación conjunta, que podrá oscilar entre 0,75 y 1,50 puntos, estimándose un punto como nivel normal medio del funcionario, coeficiente que multiplicará la valoración obtenida por el baremo, siendo su resultado la puntuación total. La aplicación de este coeficiente de calificación conjunta se hará a la vista de los méritos no especificados que aleguen los concursantes, así como en atención a su competencia y eficacia, a tenor de los expedientes personales de los mismos, así como las notas desfavorables o sanciones que figuren en los expedientes.

c) Entre los demás concursantes el Tribunal resolverá discrecionalmente, previa las pruebas de aptitud que se estimen oportunas.

Octava.—El Tribunal del concurso estará formado:

Presidente: El de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue.